ORDENANZA Nº 3943



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

<u>VISTO</u>: La crítica situación sanitaria derivada del brote epidémico mundial por coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO: Que la situación planteada en el visto significó la necesidad de tomar medidas de paliación y/o mitigación frente a la misma.

Que las acciones a realizar deben ser efectuadas en el plazo inmediato por lo cual urge tomar decisiones sin demoras de ningún tipo a fin de que las mismas no pierdan la oportunidad y resulten extemporáneas.

Que las medidas de aislamiento social requeridas demandan la necesidad de realizar compras telefónicas, on line y/o con el menor contacto personal posible.

Que las licencias extraordinarias otorgadas al personal con comorbilidades y alto riesgo en cumplimiento por lo dispuesto por las autoridades nacionales han reducido significativamente el personal municipal operativo.

Que, en tal sentido, cumplir con la normativa vigente respecto de la tramitación administrativa con procesos administrativos tales como concurso de precios, licitaciones privadas o licitaciones públicas, con plazos de apertura pública de pliegos, publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, presencia de proveedores en actos de apertura de licitaciones, en situaciones de emergencia deben obviarse dado las dificultades presentes y que además pueden significar la pérdida de una ocasión única para imponer barreras a la propagación de la enfermedad que se pague en vidas humanas.

Que corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras y/o contrataciones en la situación de emergencia sanitaria actual bajo la modalidad de compra directa, prescindiendo de la formalidad de la licitación pública, privada o concurso de precios, atento a la urgencia, la situación actual y a que el funcionamiento del estado local y la obra pública no deben detenerse.

Que este Concejo sancionó en fecha 19 de marzo de 2020 la Ordenanza Nº 3927 la cual fue amplia en su objeto, sin limitación de rubros para las contrataciones directas, prorrogada por 60 días por decreto del Intendente Municipal de acuerdo al artículo 2 de la misma.

Que ante la continuidad de la crisis sanitaria resulta conveniente mantener la facultad otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal, pero ya acotando la misma a rubros específicos y limitando su vigencia a un plazo menor, que si es necesario se ampliará.

ORDENANZA Nº 3943



"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuenta a este Concejo Municipal de lo actuado bajo este régimen excepcional.

Que este cuerpo posee facultades para normar sobre lo presente otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 3943.-

<u>Artículo 1º.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras y/o contrataciones en forma directa con cotejo de tres presupuestos, prescindiendo de la formalidad de realizar licitaciones públicas, licitaciones privadas y concursos de precios, y a flexibilizar los circuitos administrativos.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º quedará limitado a los siguientes rubros específicos:

- 1. Obras de infraestructura eléctrica a realizarse en cementerio, corralón y planta hormigonera;
- 2. Provisión de combustible;
- 3. Obras de mejoramiento en alumbrado público;
- 4. Ropa y elementos de trabajo;
- 5. Obras, mejoras y/o toda tarea que se financien con la renta especial creada por la Ordenanza de Tasa de Sobrecarga de Tránsito Pesado (Ordenanzas Nº 2389, Nº 2643, Nº 3517, Nº 3715, Nº 3905, Nº 3908);
- 6. Emulsión y asfalto en frío para obras de asfaltado y bacheo en la ciudad;
- 7. Suministros médicos y sanitarios necesarios para afrontar la prevención y promoción de salud en el marco de la crisis sanitaria COVID-19.-

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo 1° será aplicable por un plazo de 15 días hábiles a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 4º.- Dispónese la obligación al Departamento Ejecutivo Municipal de informar semanalmente a este Concejo Municipal la rendición de cuentas correspondiente a las compras y/o contrataciones realizadas en el marco de lo normado en la presente.-

ORDENANZA Nº 3943



San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171 "2020 Año del General Manuel Belgrano"

<u>Artículo 5°.-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones y/o modificaciones y/o reasignaciones de partidas presupuestarias que fueren necesarias.-

Artículo 6°.- Ratificase la continuidad del Comité de Seguimiento (Ordenanza N° 3927) integrada por la totalidad de los concejales, quienes se reunirán semanalmente en oportunidad del funcionamiento del Cuerpo en Comisión los días jueves a las 11 hs. y/o por convocatoria especial ad hoc, hasta tanto dure la situación de emergencia sanitaria.-

<u>Artículo 7º.-</u> Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de mayo de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo